

CONSIDERANDO

Que la Bandera, el Escudo de Armas, y el Himno del Estado Carabobo, son los símbolos que representan la Entidad Federal y como tal deben ser respetados.

DECRETA

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO Nº 632 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2006, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO CARABOBO, EXTRAORDINARIA Nº 2022, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL REGLAMENTO PARCIAL Nº 1 DE LA LEY DE LA BANDERA, ESCUDO E HIMNO DEL ESTADO CARABOBO.

Artículo 1.- Se reforma el segundo Considerando, quedando su redacción de la siguiente forma:

CONSIDERANDO

Que en el Estado Carabobo se constituyó un nuevo gobierno que busca preservar y proteger el patrimonio moral e histórico de los carabobeños, honor y gloria a nuestros héroes patrios quienes lucharon contra el yugo y la opresión, logrando la libertad de nuestra nación.

Artículo 2.- Se modifica la denominación Capítulo I de la Disposición General, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Se modifica el artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: La Bandera del Estado Carabobo, según el artículo 2 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno del Estado Carabobo, el Sol emergente del Estado Carabobo debe tener su fondo de color amarillo, el cual representa el Sol naciente; el Arco de Carabobo que se encuentra en el centro del Sol emergente del Estado Carabobo debe estar silueteado en gris y sobre la franja azul de la Bandera del Estado Carabobo.

Artículo 4.- Se incluye la denominación Capítulo II, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES DE LA BANDERA DEL ESTADO CARABOBO

Artículo 5.- Se modifica el artículo 3, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: Para elaborar la Bandera del Estado Carabobo, con las características que señala el artículo 2 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno, el rectángulo de la misma tendrá de base 1,5 veces su alto, su fondo será de color púrpura y estará por detrás de la franja azul, de la línea verde y el Sol emergente en la bandera. La simbolización y forma de su contenido, es la siguiente:

1) El color púrpura, simboliza la sangre que derramaron nuestros libertadores en el campo de la Batalla de Carabobo en el hecho cumbre que selló nuestra emancipación. Honor y gloria a quienes dieron todo por libertar a Venezuela y con lo cual se pretende perennizar nuestra gesta libertaria. Abarca todo el fondo de la Bandera. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 1805 cv 100%.

2) La franja azul, simboliza la importancia de Carabobo como Estado con acceso al mar. El mar significa para Carabobo su universalidad. Cruza todo el fondo purpurino en sentido horizontal, estará por encima de la circunferencia del Sol emergente y los rayos solares. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 274 cv 100%.

3) La línea verde, simboliza la inmensa capacidad de producción agrícola y pecuaria del Estado Carabobo. El verde simboliza también la enorme potencialidad ecológica de Carabobo caracterizada en sus valles occidentales, sus campiñas y montañas. Estará encima de la franja azul, interrumpida por la circunferencia del sol emergente y detrás de los rayos de éste. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 3415 cv 100%.

4) El Sol emergente, simboliza la luz que vence las sombras, por cuanto en Carabobo fue vencido el oprobio y en su lugar surgió resplandeciente, como el astro mayor que ilumina los pasos de todos los carabobeños hacia su desarrollo integral. El Sol y sus rayos serán de color amarillo. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: yellow cv 100%.

El Punto Central del Sol Emergente en la Bandera del Estado Carabobo, estará ubicado a tres quintas (3/5) partes de la base de izquierda a derecha y a tres séptimas (3/7) partes de la altura de abajo hacia arriba. La distancia entre los Rayos, divide la circunferencia del sol emergente en la Bandera del Estado Carabobo en sesenta y cuatro (64) partes iguales. Los rayos solares se trazarán por la parte externa de la circunferencia del Sol emergente, tomando en consideración la separación entre la misma, así como también que la proyección de los rayos se hará del centro hasta cada una de las divisiones de la circunferencia del Sol emergente. Los rayos solares se distribuirán a partir del rayo central superior ya la derecha de éste se colocarán, de manera continua, un rayo mediano, uno menor, otro mediano y otro mayor, respectivamente y de manera análoga hasta completar veintitrés (23) proyecciones. Y por simetría se obtiene la ubicación de los veintitrés (23) rayos del lado izquierdo del Sol emergente. Completando así cuarenta y siete (47) rayos que representa los años de vida de nuestro Libertador Simón Bolívar.

Artículo 6.- Se elimina el artículo 4:

Artículo 7.- Se elimina el artículo 5.

Artículo 8.- Se modifica el artículo 6 cuya redacción y numeración, quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: El Arco de Carabobo en la Bandera del Estado Carabobo, tendrá las siguientes características:

El Arco de Carabobo, dentro de la luz que representa el sol, se yergue el más grande y notable monumento de Carabobo, para conmemorar la gesta magna con que se consolidó la

nacionalidad. El Arco de Carabobo es indivisible de la esencia del carabobeño y por ello se justifica plena y completamente su representación en la Bandera. El mismo estará silueteado en gris y su fondo de igual color dentro de la circunferencia del Sol emergente de la Bandera del Estado Carabobo, unido a la franja color azul en su parte superior. Para completar el Arco de Carabobo, después que se tenga la mitad izquierda del Arco de Carabobo, se reanudará esa imagen por simetría hacia la derecha para terminar de completar el monumento de Carabobo, unido a la franja color azul en su parte superior y silueteado en gris. La especificación del color gris estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 443 cv 100%.

Artículo 9.- Se incluye la denominación Capítulo III, cuya redacción quedara de la siguiente manera:

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.- Se modifica el artículo 7º, cuya redacción y numeración quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º: La Banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá las siguientes dimensiones y características:

1) El ancho de la banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá una medida de ciento cuarenta y cuatro (144) milímetros, su fondo será de color púrpura y estará por detrás de la franja azul, verde y el Sol emergente en la banda.

2) El ancho de la franja azul en la banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá una medida de dieciocho (18) milímetros, y estará ubicada a seis (6) milímetros de abajo hacia arriba y estará por encima de la circunferencia del Sol emergente en la banda del Gobernador del Estado Carabobo.

3) El ancho de la línea verde en la banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá una medida de siete milímetros y dos décimas (7,2), y estará en la parte superior de la franja azul e interrumpida por la circunferencia del Sol emergente y detrás de los rayos solares. Los rayos del Sol emergente en la banda del Gobernador del Estado Carabobo se distribuirán de manera análoga a los de la Bandera del Estado Carabobo. El arco de Carabobo silueteado en gris dentro del Sol emergente en la Banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá la misma forma y ubicación que tiene en la Bandera del Estado Carabobo.

4) El largo de la banda del Gobernador del Estado Carabobo, será no menor de uno ochenta (1.80) metros, y no mayor de dos cincuenta (2.50) metros, y dependerá de la estatura del gobernante. Los bordes de los extremos laterales de la banda del Gobernador serán de color dorado.

Artículo 11.- Se modifica el artículo 8, quedando su redacción y numeración de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º: Todos los estandartes, emblemas, condecoraciones e insignias que lleven los colores de la Bandera del Estado Carabobo, así como también lo relativo a la Banda del Gobernador, el Sol emergente del Estado Carabobo debe tener su fondo de color amarillo y el Arco de Carabobo que se encuentra en el centro del Sol emergente, tienen la misma forma y características que tiene la Bandera del Estado Carabobo.

Artículo 12.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo, corríjase la numeración, imprímase íntegramente en un solo texto la Reforma Parcial del Decreto 632 de fecha 10 de Marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 2022 de fecha 10 de marzo de 2006, con la reforma aquí enunciada, en el correspondiente texto único, sustitúyase por los del presente, las firmas, fechas y demás datos de publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el Gobernador del Estado Carabobo y refrendado por el Consejo de Secretarios en el Capitolio de Valencia, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.
L.S.

HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado:

L.S.

Eduardo Pino

Secretario General de Gobierno

L.S.

Jesús Enrique Gánem Arenas

Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

L.S.

Nancy López Madriz

Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión (E)

L.S.

Darwin Domingo Rosales Devia

Secretario de Comunicación e Información

L.S.

Rafael Felipe Palacios Requena

Secretario de Hacienda y Finanzas

L.S.

Julio Castillo Sagarzazu

Secretario de Producción, Turismo y Economía Popular

L.S.

Carlos Emiro Méndez Jiménez

Secretario de Seguridad Ciudadana

L.S.

Amalia Vegas

Secretaria de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agrario

L.S.

María Cora Páez de Topel

Secretaria de Cultura

L.S.

Roberto Vernet

Secretario de Infraestructura

L.S.

Nadia Colasante de Casanova

Secretaria de Educación y Deporte

L.S.

Manaure Hernández Barone

Secretario de Desarrollo Social y Participación Popular

L.S.

Abdón Vivas O'Connors

Secretario de Ordenación del Territorio, Ambiente y Recursos Naturales

HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 70 y 71 numeral 1 de la Constitución del Estado Carabobo, en concordancia con los artículos 47 y 48 numeral 1 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y el artículo 3 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno del Estado Carabobo, Consejo de Secretarios.

CONSIDERANDO

Que el Estado Carabobo, es una entidad autónoma, con personalidad jurídica plena, en cuyo suelo glorioso derramaron la sangre nuestros héroes, para lograr nuestra libertad, hecho cumbre que sello nuestra emancipación.

CONSIDERANDO

Que en el Estado Carabobo se constituyó un nuevo gobierno, que busca preservar y proteger el patrimonio moral e histórico de los carabobeños, honor y gloria a nuestros héroes patrios quienes lucharon contra el yugo y la opresión, logrando la libertad de nuestra nación.

CONSIDERANDO

Que la Bandera del Estado Carabobo es el símbolo que perenniza nuestra gesta libertaria.

DECRETA

El siguiente:

Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno del Estado Carabobo sobre la determinación del color y radio de la circunferencia del Sol Emergente, así como también de las divisiones de las franjas de los colores y también del Arco de Carabobo que conforman "**LA BANDERA DEL ESTADO CARABOBO**".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Este Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas contenidas en la Ley de Bandera, Escudo e Himno del Estado Carabobo, con relación a la forma, contenido, color del sol emergente y dimensiones de la Bandera del Estado Carabobo, emblemas, condecoraciones e imágenes que lleven los colores de la Bandera del Estado Carabobo, así como también lo relativo a la Banda del Gobernador.

ARTÍCULO 2º.- La Bandera del Estado Carabobo, según el artículo 2 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno del Estado Carabobo, el Sol emergente del Estado Carabobo debe tener su fondo de color amarillo, el cual representa el Sol naciente; el Arco de Carabobo que se encuentra en el centro del Sol emergente del Estado Carabobo debe estar silueteado en gris y sobre la franja azul de la bandera del Estado Carabobo.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES DE LA BANDERA DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 3º.- Para elaborar la Bandera del Estado Carabobo, con las características que señala el artículo 2 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno, el rectángulo de la misma tendrá de base 1,5 veces su alto, su fondo será de color púrpura y estará por detrás de la franja azul, de la línea verde y el Sol emergente en la bandera. La simbolización y forma de su contenido, es la siguiente:

1) El color púrpura, simboliza la sangre que derramaron nuestros libertadores en el campo de la Batalla de Carabobo en el hecho cumbre que selló nuestra emancipación. Honor y gloria a quienes dieron todo por libertar a Venezuela y con lo cual se pretende perennizar nuestra gesta libertaria. Abarca todo el fondo de la Bandera. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 1805 cv 100%.

2) La franja azul, simboliza la importancia de Carabobo como Estado con acceso al mar. El mar significa para Carabobo su universalidad. Cruza todo el fondo purpurino en sentido horizontal, estará por encima de la circunferencia del Sol emergente y los rayos solares. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 274 cv 100%.

3) La línea verde, simboliza la inmensa capacidad de producción agrícola y pecuaria del Estado Carabobo. El verde simboliza también la enorme potencialidad ecológica de Carabobo caracterizada en sus valles occidentales, sus campiñas y montañas. Estará encima de la franja azul, interrumpida por la circunferencia del sol emergente y detrás de los rayos de éste. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 3415 cv 100%.

4) El Sol emergente, simboliza la luz que vence las sombras, por cuanto en Carabobo fue vencido el oprobio y en su lugar surgió resplandeciente, como el astro mayor que ilumina los pasos de todos los carabobeños hacia su desarrollo integral. El Sol y sus rayos serán de color amarillo. La especificación del color estará determinado por la cartilla de colores Pantone: yellow cv 100%.

El Punto Central del Sol Emergente en la Bandera del Estado Carabobo, estará ubicado a tres quintas (3/5) partes de la base de izquierda a derecha y a tres séptimas (3/7) partes de la altura de abajo hacia arriba. La distancia entre los Rayos, divide la circunferencia del sol emergente en la Bandera del Estado Carabobo en sesenta y cuatro (64) partes iguales. Los rayos solares se trazarán por la parte externa de la circunferencia del Sol emergente, tomando en consideración la separación entre la misma, así como también que la proyección de los rayos se hará del centro hasta cada una de las divisiones de la circunferencia del Sol emergente. Los rayos solares se distribuirán a partir del rayo central superior ya la derecha de éste se colocarán, de manera continua, un rayo mediano, uno menor, otro mediano y otro mayor, respectivamente y de manera análoga hasta completar veintitrés (23) proyecciones. Y por simetría se obtiene la ubicación de los veintitrés (23) rayos del lado izquierdo del Sol emergente. Completando así cuarenta y siete (47) rayos que representa los años de vida de nuestro Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 4º.- El Arco de Carabobo en la Bandera del Estado Carabobo, tendrá las siguientes características:

El Arco de Carabobo, dentro de la luz que representa el sol, se yergue el más grande y notable monumento de Carabobo, para conmemorar la gesta magna con que se consolidó la nacionalidad. El Arco de Carabobo es indivisible de la esencia del carabobeño y por ello se justifica plena y completamente su representación en la Bandera. El mismo estará silueteado en gris y su fondo de igual color dentro de la circunferencia del Sol emergente de la Bandera del Estado Carabobo, unido a la franja color azul en su parte superior. Para completar el Arco de Carabobo, después que se tenga la mitad izquierda del Arco de Carabobo, se reanudará esa imagen por simetría hacia la derecha para terminar de completar el monumento de Carabobo, unido a la franja color azul en su parte superior y silueteado en gris. La especificación del color gris estará determinado por la cartilla de colores Pantone: 443 cv 100%.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5º.- La Banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá las siguientes dimensiones y características:

1) El ancho de la banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá una medida de ciento cuarenta y cuatro (144) milímetros, su fondo será de color púrpura y estará por detrás de la franja azul, verde y el Sol emergente en la banda.

2) El ancho de la franja azul en la banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá una medida de dieciocho (18) milímetros, y estará ubicada a seis (6) milímetros de abajo hacia arriba y estará por encima de la circunferencia del Sol emergente en la banda del Gobernador del Estado Carabobo.

3) El ancho de la línea verde en la banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá una medida de siete milímetros y dos décimas (7,2), y estará en la parte superior de la franja azul e interrumpida por la circunferencia del Sol emergente y detrás de los rayos solares. Los rayos del Sol emergente en la banda del Gobernador del Estado Carabobo se distribuirán de manera análoga a los de la Bandera del Estado Carabobo. El arco de Carabobo silueteado en gris dentro del Sol emergente en la Banda del Gobernador del Estado Carabobo, tendrá la misma forma y ubicación que tiene en la Bandera del Estado Carabobo.

4) El largo de la banda del Gobernador del Estado Carabobo, será no menor de uno ochenta (1.80) metros, y no mayor de dos cincuenta (2.50) metros, y dependerá de la estatura del gobernante. Los bordes de los extremos laterales de la banda del Gobernador serán de color dorado.

ARTÍCULO 6º.- Todos los estandartes, emblemas, condecoraciones e insignias que lleven los colores de la Bandera del Estado Carabobo, así como también lo relativo a la Banda del Gobernador, el Sol emergente del Estado Carabobo debe tener su fondo de color amarillo y el Arco de Carabobo que se encuentra en el centro del Sol emergente, tienen la misma forma y características que tiene la Bandera del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 7º.- La Bandera del Estado Carabobo, deberá enarbolarse en la sede del Poder Ejecutivo del Estado Carabobo dependencias públicas del Estado y en los Institutos Autónomos del Estado y en las siguientes fechas patrias; 19 de abril, 24 de junio, 5 de julio, 24 de julio y 17 de diciembre y demás fechas señaladas en Decreto del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 8º.- La Bandera que según el artículo 2 de la Ley de Bandera, Escudo e Himno del Estado Carabobo y el artículo 2 del presente Reglamento, se colocará en los salones y despachos que en el se determinan.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el Gobernador del Estado Carabobo y refrendado por el Consejo de Secretarios en el Capitolio de Valencia, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez (2010). Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

L.S.

HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado:

L.S.

Eduardo Pino

Secretario General de Gobierno

L.S.

Jesús Enrique Gánem Arenas

Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

L.S.

Nancy López Madriz

Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión (E)

L.S.

Darwin Domingo Rosales Devia

Secretario de Comunicación e Información

L.S.

Rafael Felipe Palacios Requena

Secretario de Hacienda y Finanzas

L.S.

Julio Castillo Sagarzazu

Secretario de Producción, Turismo y Economía Popular

L.S.

Carlos Emiro Méndez Jiménez

Secretario de Seguridad Ciudadana

L.S.

Amalia Vegas

Secretaria de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agrario

L.S.

María Cora Páez de Topel

Secretaria de Cultura

L.S.

Roberto Vernet

Secretario de Infraestructura

L.S.

Nadia Colasante de Casanova

Secretaria de Educación y Deporte

